



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 08001315300620110014400

Dentro del trámite del presente proceso PERTENENCIA instaurado por JOSE CABRERA FERRER contra MARGARITA DE LA HOZ MUÑOZ Y OTROS. Informándole que hubo un error por cambio de palabra en el auto de fecha diciembre 11 de 2019 que dio traslado a la parte demandada, cuando era a la parte demandante a quien se le debía correr traslado de dicha nulidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 09 de 2020.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- Febrero nueve (09) De Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a corregir el punto 1° del mencionado auto en el sentido de disponer correrle traslado a la parte demandante y no al demandado como erradamente se dispuso, de conformidad con el Art. 310 del C. de P. C.

Dada la anterior, corrección es necesario dejar sin efecto la providencia de enero 23 de 2020, a fin de darle la oportunidad a la parte demandante de solicitar las pruebas que considere pertinente. Así las cosas, en aplicación del control de legalidad consagrado en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, corresponde al Despacho dejar sin efecto la citada providencia, mediante el cual se abrió a pruebas el incidente de nulidad, debido a que tal decisión judicial no se ajustó a la estrictez del procedimiento.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1°.- Corregir el punto 1° del auto de fecha diciembre 11 de 2019 que resolvió darle traslado a la nulidad planteada por el apoderado de la señora ROSALBA ZOILINA PEREZ en el sentido de que le traslado es la parte demandante y no al demandado como erradamente se dispuso.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2º.- Apartarse de los efectos del auto de fecha enero 23 de 2020 a través del cual se abrió a pruebas el incidente de nulidad formulado por el apoderado de la señora ROSALBA ZOILINA PEREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

jsn

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81d00a3add808b73f560df8306e1c416017e25f5cfd05a27314f526ca0eec397

Documento generado en 09/02/2021 02:08:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>